



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

117

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ELITE FBC", y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JORGE LUIS FIGUEROA SALAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.917.414 expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ELITE FBC"**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 22 de junio de 2.020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 24 de junio de 2020, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 34 dispone que el periodo estatutario de los dignatarios sea de cuatro (4) años.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébense los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ELITE F.B.C."**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 22 de junio de 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ELITE F.B.C."**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 22 de junio de 2.020, y Acta de reunión del Órgano de Administración de fecha 24 de junio de 2,020, para el periodo Estatutario respectivo, así

ÓRGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	GEDULA
Presidente y Rep. Legal	JORGE LUIS FIGUEROA SALAS	7.917.414 /
Vicepresidente	HENDRI JHOANA ROCHA ARROYO	1.143.394.642 /
Secretaria	STEFANIS MARIA MERCADO RIVERO	1.235.038.581 /
Tesorero	ALEXANDER VALENCIA CANTILLO /	9.296.583 /
Vocal	NANCY CAROLINA BLANCO BLANCO	1.047.510.782 /

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

117

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ELITE FBC", y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	CARMELO FERNAN OJEDA TORREGLOZA ✓	3.959.456 ✓ T.P. No. 17971-T ✓
Revisor Fiscal Suplente	GUIDO DE JESUS ANGULO HERNANDEZ ✓	73.139.595 ✓ TP. No. 53422 -T ✓

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	NATALIA CARRASQUILLA CASTILLO ✓	1.002.203.042 ✓
Por la Asamblea	LAURA SOFIA ANAYA ANGULO ✓	1.143.410.946 ✓
Por el Órgano de Administración	JAIME JOSE LORDUY PIÑERES ✓	1.047.383.739 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

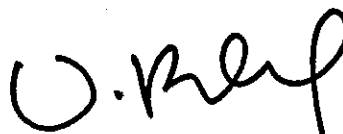
ARTICULO CUARTO: La Fundación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

22 de febrero 2021


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyecto: JANETH MONTERO LEYVA - T.O.
Revisó: JOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN
Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos.

**Bolívar
primero**

